ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ATL-ADS-006-L-SOB-007-20

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL **SUYCON SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**		No. DE CONTRATO ***ATL-ADS-006-L-SOB-007-20***	FECHA DE CONTRATACIÓN **05 DE AGOSTO DE 2020**
No. DE REGISTRO S. O. S. **GCDMX-SOS-9188**	No. DE REG. FED. DE CONT **SSC1403102N2**	No DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **ATL/ADS/006/2020**	FECHA DE ADJUDICACIÓN **04 DE AGOSTO DE 2020**
DOMICILIO: **ARMATA MANZANA 27 LOTE 6 NÚMERO INTERIOR 26, COLONIA HACIENDA LAS PALMAS I Y II, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56535**		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ☐ INVT. RESTRINGIDA ☐ ADJ. DIR. ■	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
"SUPERVISIÓN PARA CONSTRUIR Y MEJORAR EN 4 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: C.A.M.: 5.- No. 69, EMILIANO ZAPATA S/N, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, JARDINES DE NIÑOS: 6.- PARRES AV. JUÁREZ Y CARRETERA FEDERAL, PUEBLO PARRES, PRIMARIAS: 12.- FRANCISCO I. MADERO, DAMIÁN CARMONA No. 5, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO Y 25.- LEGIÓN AMERICANA AV. MÉXICO AJUSCO 25, PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO".

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS **SUF No. 1 PARTICIPACIONES FEDERALES**	CLAVE PRESUPUESTAL																		
	AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN **CIRCULAR SAF/SE/DGPPCEG/002/2020 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2020**	20	02	CD	14	2	5	5	24	K013	15	O	5	0	0	6121	2	1	00	0212

IMPORTE DEL CONTRATO		GARANTÍAS
IMPORTE NETO:	$173,072.01	FIANZA CUMPLIMIENTO No.
IMPORTE DE I.V.A.	$27,691.52	20A37126
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	$200,763.53	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
08 DE AGOSTO DE 2020	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84. Primer Piso.
Col. Tlalpan Centro. Alcaldía Tlalpan C.P. 14000. Ciudad de México.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, EL ARQ. ALEJANDRO CASTAÑEDA ZERECERO, Y POR OTRA, LA EMPRESA **SUYCON SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. ATZEL IHUIZECATL ARENAS CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES",** AMBAS FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA TLALPAN" DECLARA QUE:

1. QUE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 52, 53, 55 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER.

2. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.

3. QUE EL ARQUITECTO ALEJANDRO CASTAÑEDA ZERECERO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE A LA LETRA DICE: "ACUERDO POR EL CUAL SE DELGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: ... **TERCERO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN."**

4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000.

5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **CIRCULAR SAF/SE/DGPPCEG/002/2020**, DE FECHA **13 DE ABRIL DE 2020**, AUTORIZÓ LOS FONDOS, PARA LA ALCALDÍA TLALPAN A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA CON DE NÚMERO DE FOLIO **1**, CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CLAVE: **20 02 CD 14 2 5 5 24 K013 15 O 5 0 0 6121 2 1 00 0212**.

6. LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LOS ARTÍCULOS 3 APARTADO B Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA: **SUYCON SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 APARTADO "B" FRACCIÓN IV, 5, 23, 24 INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO B), 61, 62 Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 75-A, 79 Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DICTAMEN DE **FALLO DE ADJUDICACIÓN No ATL/ADS/006/2020**, **DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2020,** ASIGNADA A **"EL CONTRATISTA"** EN VIRTUD DE CONTAR CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS NECESARIOS Y EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS A DESARROLLAR.

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

SEGUNDA. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA **PÓLIZA NÚMERO 5506** DE FECHA **10 DE MARZO DE 2014,** OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MAURO A. CÁNDANO ÁLVAREZ DEL CASTILLO,** TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. **45 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 512653-1.**

B) QUE DENTRO DE SU **OBJETO SOCIAL** SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: **SUPERVISIÓN Y PROYECTO DE EDIFICACIÓN.**

C) QUE EL **C. ATZEL IHUIZECATL ARENAS CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FACULTADES QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA **SUYCON SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR No.** [redacted], EXPEDIDA POR **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

D) QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SSC1403102N2**, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN MÉXICO EL UBICADO EN: **ARMATA MANZANA 27 LOTE 6 NÚMERO INTERIOR 26, COLONIA HACIENDA LAS PALMAS I Y II, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56535.**

F) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y VI, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Y QUE ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTES No. **GCDMX-SOS-9188.**

G) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 58, 69 Y 71 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

H) EL CONTRATISTA SE OBLIGA A FUNGIR COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN XXX Y 46° FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

J) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTA DE ACLARACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

K) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL,** CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL **ARTÍCULO 2225 Y 2239 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

CONFLICTO DE INTERESES. - QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y DEMÁS PERSONAL NO TIENEN O NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, DE NEGOCIOS, O SIMILAR

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS, O PROCEDIMIENTO DE ESTA **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS IMPEDIMENTOS LEGALES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HOMÓLOGOS O PERSONAL DE BASE O EVENTUAL QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (O INVITACIÓN RESTRINGIDA EN SU CASO), INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
ALEJANDRO CASTAÑEDA ZERECERO	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CAROL VIVIAM TEJADILLA OROZCO	DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
AURORA OLIVARES TELLO	SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
JUAN LEONEL SÁNCHEZ MEJIA	JUD DE INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES EDUCATIVOS
MARTIN GERARDO OLAGUIBEL MEDRANO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
RUBI ERÉNDIRA SANCHEZ CEDILLO	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
DANIEL EDUARDO PÉREZ ROSILES	JUD DE CONCURSO DE OBRAS
VICTOR MANUEL HUERTA DE GANTE	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS
BEATRIZ SANDOVAL FUENTES	JUD DE CONTRATOS DE OBRAS
DIEGO ABRAHAM VILLA RAMIREZ	JUD DE CONTROL Y AVANCE FINANCIERO DE OBRAS

SE REQUIERE QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE POR ESCRITO UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS, AL MENOS 72 HORAS ANTES DEL DÍA DEL FALLO, RESOLUCIÓN O TOMA DE DECISIONES.

L) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO COMO SON LOS ANEXOS, PROYECTOS, ACTAS, MINUTAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

M) QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS A SUPERVISAR, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

III.2 QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO.

III.3 QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso.
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"LA ALCALDÍA TLALPAN" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: **"SUPERVISIÓN PARA CONSTRUIR Y MEJORAR EN 4 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: C.A.M.: 5.- No. 69, EMILIANO ZAPATA S/N, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, JARDINES DE NIÑOS: 6.- PARRES AV. JUÁREZ Y CARRETERA FEDERAL, PUEBLO PARRES, PRIMARIAS: 12.- FRANCISCO I. MADERO, DAMIÁN CARMONA No. 5, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO Y 25.- LEGIÓN AMERICANA AV. MÉXICO AJUSCO 25, PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO"**., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, MISMOS QUE SE ENTIENDEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

LOS SERVICIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL SIGUIENTE FRENTE: **4 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: C.A.M.: 5.- No. 69, EMILIANO ZAPATA S/N, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, JARDINES DE NIÑOS: 6.- PARRES AV. JUÁREZ Y CARRETERA FEDERAL, PUEBLO PARRES, PRIMARIAS: 12.- FRANCISCO I. MADERO, DAMIÁN CARMONA No. 5, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO Y 25.- LEGIÓN AMERICANA AV. MÉXICO AJUSCO 25, PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO.**

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE **$173,072.01 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $27,691.52 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 52/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE $200,763.53 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.).**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.
"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **115 (CIENTO QUINCE) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA: 08 DE AGOSTO DE 2020 Y A TERMINARLOS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**. -MISMO QUE SE TIENE POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

CUARTA. - ANTICIPOS Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN.
PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA. - GARANTÍAS.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO,**"EL CONTRATISTA"** CONSTITUIRÁ PÓLIZA DE FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARÍAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA ADJUDICACIÓN**. EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 171 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35 FRACCIÓN III, Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORGUE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA.
C) LA FIANZA GARANTIZARÁ LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.
D) QUE LA CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA, Y SE PRORROGARÁ HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS , PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso.
Col. Tlalpan Centro. Alcaldía Tlalpan C.P. 14000. Ciudad de México.

PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.
F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.
G) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "LA ALCALDÍA DE TLALPAN".
H) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO AMPLIATORIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, **"EL CONTRATISTA"**SE OBLIGA A PRESENTAR DESDE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA EN ORIGINAL, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ A LA O A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE QUE, A PETICIÓN DE ÉL MISMO, LO APRUEBE POR ESCRITO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR **UNIDAD DE CONCEPTO POR SERVICIO REALIZADO** Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE SERVICIO REALIZADO POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA **RESIDENCIA** DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ULTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, **"LAS PARTES"** TENDRÁN **1 (UN) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RECIBIRÁ A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DECADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL LIBRO 9 APARTADO X, DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, POR LO QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A "**EL CONTRATISTA**".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, CONFORME AL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A "**LA ALCALDÍA TLALPAN"** LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTE DENTRO DE LOS **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL AVISO DE TERMINO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "**LA ALCALDÍA TLALPAN",** HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", INFORMARÁ A **"EL CONTRATISTA"** Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ ENVIAR UN REPRESENTANTE CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA TLALPAN",** NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **"LA ALCALDÍA TLALPAN",** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"LAS PARTES"**; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **"EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA TLALPAN"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** FINIQUITARÁ LOS SERVICIOS UNILATERALMENTE. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD DEL SERVICIO.
"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, DESDE EL INICIO DE LA SUPERVISIÓN, **REPRESENTANTE TÉCNICO** PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUE FUNGIRÁ COMO **RESIDENTE DE OBRA** SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN ASIGNADA, QUE SE REGIRÁN POR LO ESTIPULADO EN EL LIBRO 2 PARTE IV DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ALCALDÍA DICHO CAMBIO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "**LA ALCALDÍA TLALPAN"**, LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

A SU VEZ, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** ESTABLECERÁ POR ESCRITO, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, DE LOS PROYECTOS INTEGRALES Y EN SU CASO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE REQUIERAN SUPERVISIÓN, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, QUE SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA PÚBLICA DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INFORMAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONTRATO SUS SERVICIOS, SOBRE LAS INCIDENCIAS DE RELEVANCIA

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso.
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SUPERVISA, COMO SON: FALTA DE FUERZA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCTORA (PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES), QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE LA OBRA, MODIFICACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO, LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA SOLO PUEDAN SER DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, ACCIONES DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE SITUACIONES NO PREVISTAS O DE FUERZA MAYOR QUE SIGNIFIQUEN COSTOS ADICIONALES DE CONSIDERACIÓN.

DÉCIMA: RESIDENCIA DE OBRA.
"LA ALCALDÍA TLALPAN" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"**, Y ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A
a) INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO POR LO QUE TENDRÁ CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
~~b)~~ A LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL SERVICIO, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CALIDADES EN EL LIBRO DE BITÁCORA
c) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO; DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA FIANZA.
d) LLEVAR UNA BITÁCORA EN DONDE REGISTRARÁN LOS AVANCES DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.
e) SOLICITAR MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA AUTORIZACIÓN Y CANTIDADES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
f) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.
g) DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, CÓDIGO FISCAL, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL AÑO EN CURSO.
CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.
h) ENTREGAR SUS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES. ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES EN UN TANTO ORIGINAL Y DOS COPIAS; CON SUS RESPECTIVOS GENERADORES Y/O SOPORTES MISMOS QUE INCLUIRÁN: NOTAS DE BITÁCORA, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO (EN SU CASO), REPORTES FOTOGRÁFICOS Y CROQUIS CORRESPONDIENTES.
i) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.
"EL CONTRATISTA" EN EL CASO DE NO EXCEDER LOS M3 DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN DE PRODUCTO DE LA CONSTRUCCIÓN COMO SE INDICA EN LA NORMA AMBIENTAL **NADF-007-RNAT-2013** QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL DISTRITO FEDERAL. DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE LA CONSULTA DE APLICACIÓN O NO DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL OBJETO DE LA LICITACIÓN, DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL, EN CASO DE NO OBTENERLO DEBERA TRAMITAR ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL, NO SE JUSTIFICARÁ LA SOLICITUD PARA ELABORAR CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. – BITACORA.
"EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBSERVAR LAS BASES CON LAS QUE DEBE INTEGRAR LA BITÁCORA DE SERVICIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
CARACTERÍSTICAS DE LA BITÁCORA.
LAS HOJAS INTEGRANTES DE LA BITÁCORA DEBEN ESTAR FOLIADAS Y REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE.
A) DEBE CONTAR CON ORIGINAL PARA LA CONTRATANTE Y DOS COPIAS, PARA EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR RESPECTIVAMENTE.
B) AL INICIO DEBEN ANOTARSE LAS GENERALIDADES, COMO SON DEPENDENCIA, ENTIDAD, DELEGACIÓN U ÓRGANO DESCONCENTRADO, CONTRATISTA, CONTRATO, OBRA U OBJETO DEL CONTRATO, REPRESENTANTES Y DEMÁS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE TIENEN FIRMA AUTORIZADA COMO REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, DELEGACIÓN U ÓRGANO DESCONCENTRADO, CONTRATISTAS DE OBRA Y SUPERVISIÓN Y OTROS EN SU CASO.
C) EL CONTENIDO DE CADA ASIENTO, COMO CONDICIÓN FUNDAMENTAL, DEBE PRECISAR: CONCEPTO DE LA NOTA Y SU NÚMERO, FECHA DE ANOTACIÓN, CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A QUE SE REFIERE, INSTRUCCIÓN, OBSERVACIÓN A PROBLEMA ESPECÍFICO, UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, DICTAMEN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, RESPONSABILIDADES INCURRIDAS, FECHA DE ATENCIÓN, ETC.

2. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN:
A) DEBE UTILIZARSE UNA BITÁCORA POR CADA CONTRATO, INCLUIDOS SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ESPECIALES.
B) EN LA PRIMERA PÁGINA SE INSCRIBIRÁN LAS GENERALIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS CON LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES, DIRECCIONES Y TELÉFONOS; INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO; REFERENCIAS DOMICILIARIAS DEL SITIO PARA EJECUCIÓN DEL TRABAJO; ALCANCE GENERAL DEL MISMO, SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE, SEÑALANDO EN QUIEN PUEDE DELEGARSE LA REPRESENTACIÓN.
C) TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VINCULAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO CON LA VALIDEZ DE LA BITÁCORA.
D) EN LA BITÁCORA SE ASENTARÁN LAS OBSERVACIONES DEFINIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1.C, BAJO LA DENOMINACIÓN DE NOTAS, MISMAS QUE DEBERÁN SERIARSE CONSECUTIVAMENTE Y FECHARSE, SIN DEJAR ESPACIO (S) ENTRE NOTA Y NOTA. UNA ANOTACIÓN IMPORTANTE SERÁ CUANDO SE CAMBIE DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO SE CONSIGNARÁN LAS NUEVAS FIRMAS.
E) LA INSCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DEBE REALIZARSE CON CLARIDAD, LEGIBLE E INTELIGIBLE POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA (DE PREFERENCIA CON LETRA DE MOLDE), QUE LA INTERPRETACIÓN NO DEPENDA DEL LECTOR, CON TINTA Y SIN USAR ABREVIATURAS.
F) PARA EVITAR CORRECCIONES POR ERRORES COMETIDOS, SE DEBERÁN REDACTAR LAS NOTAS EN HOJA POR SEPARADO CORRIGIENDO LO NECESARIO Y ARREGLÁNDOLO CUANTAS VECES SEA NECESARIO HASTA LOGRAR LA REDACCIÓN CORRECTA, MISMA QUE SERÁ LO QUE SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA; SI AUN PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE LLEGARA A COMETER ERROR EN LO ASENTADO, DEBERÁ ANULARSE DICHA NOTA ESCRIBIENDO AL CALCE DE LA MISMA "ESTA NOTA SE ANULA POR ERROR EN SU DESCRIPCIÓN" Y EN SEGUIDA INICIAR EL ASIENTO DE LO CORREGIDO BAJO EL MISMO NÚMERO Y FECHA DE NOTA; NO SE ACEPTARÁN NOTAS CON TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN CASO DE ENCONTRARSE POR ASÍ HABERSE DEJADO, SERÁN NULAS.
G) EL ASIENTO DE LAS NOTAS SERÁN A RENGLÓN SEGUIDO, NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES ENTRE RENGLONES, NI SOBREPUESTO O INTERPUESTOS ENTRE PALABRAS NI EN LOS MÁRGENES. SI ALGO CORRESPONDIENTE A UNA NOTA SE HUBIERA OLVIDADO, DEBERÁ INMEDIATAMENTE AL ASIENTO DE LA MISMA, INSCRIBIRSE HACIENDO REFERENCIA A LA NOTA QUE LE DA ORIGEN.
H) SI HUBIERA NECESIDAD DE DEJAR ALGÚN ESPACIO (RENGLONES SIN UTILIZAR) AL FINAL DE LAS HOJAS, PORQUE RESULTE CONVENIENTE INICIAR EN LA SIGUIENTE. ESTE SERÁ INUTILIZADO CRUZANDO CON UNA Z.
I) UNA VEZ ASENTADA UNA NOTA Y FIRMADO EN EL ORIGINAL POR LOS INTERESADOS, ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS RETIRAR UNA COPIA RESPECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS COPIAS ESTÉN FIRMADAS POR LOS INTERESADOS. LA ATENCIÓN, RESPUESTA Y RETIRO DE LAS HOJAS RESPECTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER DE DOS DÍAS HÁBILES.
J) SI POR ALGUNA RAZÓN SE REQUIERE POR PARTE DE ALGUNO DE LOS INTERESADOS ELABORAR UN OFICIO PARA REALIZAR UNA NOTIFICACIÓN ESPECIALMENTE DIRIGIDA A ALGUIEN SOBRE ALGUNA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, ESTO SE PODRÁ HACER, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO ANEXAR UNA COPIA DE LA NOTA EN CUESTIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA.
K) LA CANTIDAD DE NOTAS A INSCRIBIR EN LA BITÁCORA DEBE SUJETARSE A LA CALIDAD DE ELLAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LO ALLÍ ASENTADO DEBE SERVIR PARA ACLARAR SITUACIONES O RESOLVER CONTROVERSIAS FUTURAS, COMO PUEDEN SER: LOS TIEMPOS EXTRAORDINARIOS A PERSONAL DE COSTO DIRECTO PARA LO CUAL HABRÁ QUE CONSULTAR EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAGO DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS, CONDICIONES QUE ORIGINEN VARIACIONES EN EL PROGRAMA, CANTIDADES, PROYECTO, CASOS EN QUE HAY QUE ANOTAR NOMBRE DE LAS PERSONAS, TIEMPO TOTAL TRABAJADO, DÍAS DE LA SEMANA, MES Y AÑO, SUS SALARIOS NOMINAL E INTEGRADO, ETC., O EN EL CASO DE SUSPENSIONES DE OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ NECESARIO ANOTAR FECHA DE SUSPENSIÓN, RUBRO O CONCEPTOS SUJETOS A SUSPENSIÓN, DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, LA MAQUINARIA INTEGRANTE DEL COSTO

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

DIRECTO AFECTADA POR LA SUSPENSIÓN, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO QUE CORRESPONDA DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIPO DEL EQUIPO O MAQUINARIA, PERSONAS, CATEGORÍAS Y SALARIOS DE PERSONAL SUSPENDIDO ETC. SE DEBERÁN ASENTAR ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE PUEDAN SERVIR DE REFERENCIA PARA LA HISTORIA DE LA OBRA.
L) ES COMPROMISO TANTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJECUTA LA OBRA, COMO DE LA SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATISTA, VER LO QUE SE ASIENTA EN LA BITÁCORA Y DARLE SEGUIMIENTO; CUANDO HAYA DESACUERDO EN LO QUE ALGUNA DE LAS PARTES QUIERA DEJAR ASENTADO, SE PERMITIRÁ INSCRIBIR EL ASIENTO DE DISENTIMIENTO, PERO TAMBIÉN SE PODRÁ ASENTAR POR LA OTRA U OTRAS PARTES LO QUE A SU JUICIO CORRESPONDA RESPECTO DE ESTE DISENTIMIENTO Y EL FUNDAMENTO DE SU RAZÓN.
M) ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN (SEA EXTERNA O INTERNA) EL CONSERVAR Y CUIDAR DE LA BITÁCORA, MISMA QUE DEBERÁ PERMANECER EN LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA. SI SE TRATA DE UNA OBRA SIN SUPERVISIÓN EXTERNA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA MANTENER Y CUIDAR DE LA BITÁCORA DENTRO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO.

3. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA BITÁCORA:
DESPUÉS DE LA NOTA DE APERTURA, DEBE REALIZARSE EL ASIENTO DE UNA NOTA QUE ESTABLEZCA LAS CARACTERÍSTICAS REGLAMENTARIAS Y DE VALIDACIÓN DE SU USO, COMO SON:
A) HORARIO EN QUE SE TENDRÁ DISPONIBLE LA BITÁCORA PARA ASIENTO, CONSULTA Y RETIRO DE NOTAS.
B) DEFINIR EL PLAZO A PARTIR DE UN ASIENTO DE NOTA EN LA BITÁCORA, EN QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA FIRMA DE LOS INTERESADOS Y OPCIÓN PARA CUANDO VENCIDO EL PLAZO NO SE HAYA FIRMADO POR ALGUNO Y HECHO VER SUS DESACUERDOS (QUE SE DÉ COMO FIRMADO Y ACEPTADO, POR EJEMPLO).
C) DEFINIR EL PLAZO PARA EL RETIRO DE LAS COPIAS QUE A CADA QUIEN CORRESPONDA Y EN CASO DE NO SER RETIRADAS, LO QUE PROCEDE, O LA FORMA PARA CUSTODIA DEL ORIGINAL Y CRITERIO PARA EL ENVÍO DE COPIAS A LAS OFICINAS DE LOS INTERESADOS.
D) ESCRIBIR Y ENFATIZAR EN LA BITÁCORA, QUE QUEDA PROHIBIDA LA RENUNCIA A CUALQUIER FIRMA POR PARTE DE CUALQUIER INTERESADO SOBRE ALGUNA NOTA YA ASENTADA Y FIRMADA.
E) COMO RECOMENDABLE RESULTA QUE EN ESTA NOTA SE DEFINAN LAS CUESTIONES SOBRE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COMO SUS HORARIOS Y FECHAS PARA AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DE ESTIMACIONES, OBSERVACIÓN A NÚMEROS GENERADORES, VALUACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE OBRA EXTRAORDINARIA, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y OTROS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN.

4. EN LA BITÁCORA DEBEN ASENTARSE NOTAS QUE SE REFIERAN A ASUNTOS COMO:
A) AQUELLOS ASPECTOS Y DESARROLLOS O APLICACIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN TENER CONSECUENCIAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO DE LA OBRA PUESTA EN OPERACIÓN
B) ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE DEBAN QUEDAR INSCRITOS EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.
C) CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, COMO FECHA DE ENTREGA DE ESTIMACIONES, FIANZAS, ANTICIPOS, INICIO DE OBRA, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS, RETRASOS Y PENALIZACIONES, TERMINACIÓN DE OBRA, ENTREGA RECEPCIÓN, SOBRE TODO CUANDO ÉSTAS NO HAYAN COINCIDIDO CON LO PROGRAMADO SEGÚN FECHA Y RAZONES.
D) ORDEN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANOS POR LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES HABIDAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
E) UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, ESPECIFICAR EN LA BITÁCORA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SU GUARDA, ASÍ COMO LA FORMA DE ENTREGA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y MODO DE HACER LA CONSTANCIA DE ENTREGA.
F) EN CASO DE QUE SEA NECESARIO RENUNCIAR A UN ASIENTO DE NOTA SIN HABER SIDO COMPLETADA LA HOJA, SE INVALIDARÁ LA PARTE NO UTILIZADA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1.2.H., Y NO SE PODRÁN RETIRAR LAS HOJAS ORIGINALES DE LA BITÁCORA.
G) CADA NOTA DEBE QUEDAR CERRADA, ES DECIR, RESUELTA, CON EL PLANTEAMIENTO CLARO DE LOS PROBLEMAS QUE HAYA SUSCITADO EL ASIENTO DE LA NOTA O CON LA RESOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO, Y NUNCA DEBEN DEJARSE TEMAS SIN CONCLUIR.
H) EN LOS ASIENTOS EN QUE SE DESEE POR PARTE DEL SUPERVISOR O EL RESPONSABLE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DAR UNA INSTRUCCIÓN A LA CONTRATISTA, ANOTANDO "LA SUPERVISIÓN ORDENA" O "LA SUPERVISIÓN PIDE O SOLICITA".

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.
"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYO SERVICIO LLEGUE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SUS TRABAJADORES; POR ELLO, **"EL CONTRATISTA"** EXIME A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARLA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO EN CONTRA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.
"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS CONCEPTOS DE SERVICIO QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA. (CATÁLOGO DE CONCEPTOS), POR LO QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN SIN SU PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.
"LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES, PODRÁN DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:
MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES AUTORICEN UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN.

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES AUTORICEN LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO.

ADICIONAL: CUANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES AUTORICEN LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES PRESENTARÁN EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES.

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY EN COMENTO, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES.

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES PRESENTARÁN EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS. CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES DEBERÁN ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA REALIZAR O REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL SERVICIO ORIGINAL, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**: SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, DE SER ASÍ **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.
PARA EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA CONJUNTAMENTE A LA DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

DÉCIMA OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AÚN NO REALIZADOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS **ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 65 DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA,** EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SECCIÓN 26, DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

A) REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO, CONFORME LO INDICADO EN EL **ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL CONTRATISTA"**, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA.

B) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA DE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.

SI EL CONTRATO ES POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES O POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL USUARIO EN EL CÁLCULO DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LOS BOLETINES QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PUBLICADOS EN LOS BOLETINES DEL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, LOS ÍNDICES DE RELATIVOS APLICABLES AL EFECTO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE EN CUESTIÓN, COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN 26.1. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DELEGACIÓN O ENTIDAD PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA.

C) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

D) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SÉ ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

E) EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ACATARÁ A LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

1. POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro. Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

a) SIN ATRASO; SE TOMARÁN PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS.

b) CON ATRASO IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

c) CON ATRASO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, SIN ADICIONAR LOS VOLÚMENES ATRASADOS, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

d) CON ATRASO, IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** Y PARTE A **"EL CONTRATISTA"**; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

2. POR LO QUE HACE A LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

a) VARIACIÓN EN MENOS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR, DISMINUIDOS, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE RECALCULAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

b) VARIACIÓN EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ADICIONALES FALTANTES DE EJECUTAR EN UNIÓN CON LOS FALTANTES ORIGINALES Y EN CONJUNTO SE DETERMINARÁ UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES DE CONCEPTOS TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES; SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIERE.

VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR DISMINUIDOS ADICIONALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL INCISO a) PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN E INCISO b) PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.
A) SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **UNO AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO.**

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA ALCALDÍA TLALPAN" DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE COMUNICARA A **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EN ESE MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA. **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ POR LA MISMA CAUSA SUSPENDER LOS SERVICIOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN. UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE RECALENDARIZAR EL TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS SERVICIOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, LOS SERVICIOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS, EN SU CASO **"EL**

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, Ciudad de México.

CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XIII** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO DE LEY QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONA.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:
A) SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS SERVICIOS, CITADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

B) LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS, O SI SE NEGARE **"EL CONTRATISTA"** A REHACER PARTE DE ELLOS, A CONSECUENCIA DE LAS ACLARACIONES O CORRECCIONES, REALIZADAS POR EL PERSONAL AUTORIZADO.

C) SI ES DECLARADO EN PROCEDIMIENTO DE QUIEBRA EN CUALQUIERA DE SUS FASES.

D) SI SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE.

E) SI NO OTORGA A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LAS FACILIDADES PARA LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F) SI SE DESCUBRE O ACREDITA QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL **CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE**, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

G) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** DEL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN AL **ARTÍCULO 27** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
A).- SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL(LOS) INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B). - TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR **"EL CONTRATISTA"**.

C). – "LA ALCALDÍA TLALPAN" DETERMINARÁ DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL CUENTA CON **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, PUDIENDO AMPLIAR DICHO PLAZO HASTA POR **8 (OCHO) DÍAS** MÁS, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, COMUNICÁNDOLO A **"EL CONTRATISTA"** TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** Y EN TODO LO RELATIVO AL **ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso.
Col. Tlalpan Centro. Alcaldía Tlalpan C.P. 14000. Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.
"LA ALCALDÍA TLALPAN" DESCONTARA A **"EL CONTRATISTA"** POR CADA ESTIMACIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

A. **2.0% (DOS POR CIENTO)** POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.I.C.V. CDMX), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE;

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LAS LEYES QUE LO RIGE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **05 DE AGOSTO DE 2020.**

"LA ALCALDÍA TLALPAN"

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ALEJANDRO CASTAÑEDA ZERECERO

DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

ARQ. CAROL VIVIAM TEJADILLA OROZCO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

LIC. MARTÍN GERARDO OLAGUIBEL MEDRANO

"EL CONTRATISTA"

C. ATZEL IHUIZECATL ARENAS CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
SUYCON SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

SUBDIRECTORA DE OBRAS

ING. AURORA OLIVARES TELLO

SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

MTRA. RUBI ERÉNDIRA SANCHEZ CEDILLO

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS

ING. VICTOR MANUEL HUERTA DE GANTE

Alcaldía Tlalpan,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Av. San Fernando No. 84, Primer Piso.
Col. Tlalpan Centro. Alcaldía Tlalpan C.P. 14000. Ciudad de México.